



## Presidencia



### **PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 495-25 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD) Y SANDRA MILENA REYES GAMBOA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INTEC PROYECTOS, C.C. 37.397.498 (LA CONTRATISTA)**

#### **CONSIDERACIONES**

1. Que el 11 de diciembre de 2025 se suscribió entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y **SANDRA MILENA REYES GAMBOA** propietaria del establecimiento de comercio **INTEC PROYECTOS**, el contrato de compraventa No. 495-25, cuyo objeto es: *"Contratar la adquisición con instalación de aires acondicionados para las diferentes sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República"*.
2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el **31 de diciembre de 2025** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento que prestará la contratista, el registro presupuestal por parte de la Entidad y el equipo mínimo de trabajo.
3. Que el 11 de diciembre de 2025 se expidió el registro presupuestal No. **1325825**, el 15 de diciembre de 2025, se aprobó la garantía única y se suscribió el acta de inicio, fecha a partir de la cual inició la ejecución del contrato, conforme a lo pactado en el clausulado.
4. Que en la cláusula décima del contrato de compraventa No. 495-25 se estableció que el valor de este asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$310.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.
5. Que mediante oficio del 22 de diciembre de 2025, **LA CONTRATISTA** solicitó prorrogar el plazo del contrato hasta el 16 de febrero de 2025.
6. Que mediante el memorando MEM25-00058296 / GFPU 13081010 del 24 de diciembre de 2025, y el formato F-BS-63 *"Solicitud de Modificación Contractual"*, el supervisor del contrato de compraventa No. 495-25 solicitó al ordenador del gasto prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 16 de febrero de 2026, justificación de la necesidad de la modificación, que consta en la solicitud y en el formato inicialmente mencionado, así como en los anexos de tales documentos, los cuales hacen parte integral del presente trámite.
7. Que la suscripción de la presente prórroga No.1 se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a la adquisición del sistema contratado por la entidad.
8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; y que los contratos estatales podrán prorrogarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, dentro de los límites previstos en la Ley.
9. Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente documento, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del presente documento corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos y jurídicos implicados en la firma de la presente prórroga No. 1 por lo que aceptan plenamente su contenido y el mismo se considera un acuerdo total sobre el objeto regulado.
10. Que, una vez revisado los argumentos expuestos por la supervisión solicitante, es importante precisar que la presente prórroga No. 1 al contrato de compraventa No. 495-25, y revisada por parte del Área de Contratos en los aspectos jurídicos, bajo el entendido que la revisión de los aspectos técnicos fue debidamente examinados y revisados por parte del área solicitante quien por lo mismo valida su correspondencia y pertinencia.

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:



## Presidencia



**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 495-25 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD) Y SANDRA MILENA REYES GAMBOA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INTEC PROYECTOS, C.C. 37.397.498 (LA CONTRATISTA)**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 495-25 hasta el **16 de febrero de 2026**. En este orden, la cláusula segunda quedará así:

*"El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **16 de febrero de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento que prestará el contratista, el registro presupuestal por parte de la Entidad y el equipo mínimo de trabajo".*

**SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: LA CONTRATISTA** se compromete a efectuar la modificación de la garantía única pactada respecto de la vigencia de sus amparos, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del clausulado del contrato de compraventa No.495-25, según los términos de la presente prórroga.

**PARAGRÁFO: LA CONTRATISTA** presentará para su aprobación la modificación de la garantía única a través de la plataforma SECOP II.

**TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás estipulaciones del contrato de compraventa No. 495-25 y su clausulado continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento.

**CUARTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente trámite el oficio presentado por la contratista con fecha 22 de diciembre de 2025, el Formato F-BS-63 "*Solicitud de Modificación Contractual*", el memorando MEM25-00058296 / GFPU 13081010 del 24 de diciembre de 2025, y demás documentos adjuntos a estos.

**QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y producirá efectos desde la fecha de su suscripción.

**NOTA: El presente documento es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.**

Proyectó: Martín Francisco Ortiz Herrera, Asesor Área de Contratos. *mfo*

Revisó: Rafael Jose Martinez Romero, Contratista, Área de Contratos. *RJM*

Revisó: Mario Junior Velasquez Torres, Jefe Área de Contratos (E). *MJV*

Aprobó: Luis Eduardo Torres Cortes, Director Administrativo y Financiero. *LET*

Libertad y Orden